

Departamento de Cobro Judicial División de Adeudos Estatales

FORMULARIO DE REQUSITOS PARA ACCEDER A UN FRACCIONAMIENTO DE PAGO

1.	Nombre del deudo	r:	2.	N° de identificación del deudor:	
3.	Nombre del representante legal:		4.	N° de identificación del representante legal:	
7.	Número de referen expediente:	cia o	8.	Certificado de Adeudo N°:	

a) Consideraciones preliminares:

Que el artículo 38 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como artículo 190 del Reglamento de Procedimiento Tributario (en adelante Reglamento Tributario) establecen lo siguiente:

"Artículo 38.- Aplazamientos y fraccionamientos. En los casos y la forma que determine el reglamento, la Administración Tributaria podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, incluso por impuestos trasladables que no hayan sido cobrados al consumidor final, y siempre que la situación económico-financiera del deudor, debidamente comprobada ante aquella, le impida, de manera transitoria hacer frente al pago en tiempo."

"Artículo 190. - Solicitudes de facilidades de pago.

1. Las solicitudes de facilidades de pago de las deudas tributarias deben dirigirse a la Administración Tributaria competente y cumplir los requisitos establecidos, tanto para deudores del Rango I como para deudores del Rango 2, así como los siguientes:

a) Presentar el formulario de solicitud debidamente lleno y suscrito por el obligado tributario o su representante legal, con los requisitos y por los medios que establezca la Administración Tributaria.



- b) Indicar lugar o medio para recibir notificaciones, cuando corresponda.
- c) Justificar detalladamente la causal que incide en la situación económica financiera y que le impide transitoriamente pagar la deuda tributaria en el plazo de ley.
- d) Haber presentado la declaración tributaria autoliquidativa o el formulario de autoliquidación de sanciones cuando corresponda.
- e) Aportar Estado de Flujos de Efectivo proyectados con indicación de los supuestos utilizados en su elaboración, por parte de un Contador Público autorizado.
- 2. En el caso de fraccionamiento de pago de deudores del Rango 1, debe presentar además indicación de la garantía que se rendirá y aprobación preliminar del aval por parte de la entidad garante, si fuera el caso.

Una vez recibida la solicitud, la Administración Tributaria podrá requerir al solicitante el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, u otros datos atinentes, como información financiera, o la corrección o aclaración de la información o documentación presentada, con indicación de que si así no lo hiciera se declarará sin derecho al correspondiente trámite, para lo cual le otorgará un plazo de diez días hábiles, que podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, según lo considere la Administración Tributaria.

Las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de facilidades de pago establecidos en este Reglamento, deberán ser aplicados por la Oficina de Cobro Judicial en los casos de su competencia. Para tal efecto se deroga cualquier disposición de igual o menor rango que establezca requisitos distintos a los establecidos en el presente Reglamento."

b) Información general de la deuda:

IMPUESTO	PERIODO FISCAL	MONTO DEL PRINCIPAL	Intereses calculados a la fecha 05/09/2024	Total: principal más intereses por periodo
		¢	¢	¢
			TOTAL: PRINCIPAL + INTERESES	©

*Nota: Esta información debe ser suministrada por la Unidad Administrativa del Departamento de Cobro Judicial escribiendo al correo prendassj@hacienda.go.cr con copia al correo consultascobroj@hacienda.go.cr

c)	Ć	lási	fica	ción	del	deud	dor

/	A la luz del artículo 187 del Reglamento Tributario y según la información expuesta en el punto anterior, el contribuyente pertenece al:
	() Rango 1: Deudores con monto adeudado superior a cien (100) salarios base.
	() Rango 2: Deudores con monto adeudado menor o igual a cien (100) salarios base.
	El siguiente cuadro es un requisito <u>exclusivo</u> para los deudores del Rango 1
	d) Sobre la garantía: Que de conformidad con el artículo 182 bis, 183, bis y 184 del Reglamento de procedimiento Tributario el deudor categorizado dentro del Rango 1, para formalizar el fraccionamiento de pago debe rendir una garantía, aval bancario o fianza solidaria emitida por una institución financiera. Según lo anteriormente expuesto, ofrezco: del Banco por un monto de La
	cual cuenta con la aprobación preliminar de la Institución Bancaria citada, adjunto prueba.
e)	Justificación de las causas económicas-financieras que le impide, de manera transitoria hacer frente al pago en tiempo:
e)	transitoria hacer frente al pago en tiempo:
f)	Pruebas. Que a la luz del artículo 190 inciso e) del Reglamento Tributario, procedo a aportar Estado de Flujos de Efectivo proyectados con indicación de los supuestos utilizados en su elaboración, por parte de un Contador Público

Pago de la prima por un monto de <u>¢</u> Fecha:

www.hacienda.go.cr

GOBIERNO DE COSTA RICA

h)	Del plazo. Que de conformidad con el artículo 199 del Reglamento Tributario, el plazo máximo de cuotas a cancelar en un fraccionamiento de pago no podrá exceder de 24 meses, por lo anterior el plazo que propongo para cancelar la deuda descrita en el punto b) del presente documento es de meses.
i)	Que de conformidad con el artículo 194 del Reglamento Tributario, declaro bajo fe de juramento encontrarme al día con las obligaciones formales que me aplican, así como no haber incumplido en los últimos tres años con alguna facilidad de pago con el Ministerio de Hacienda.
j)	Señalo como medio para oír notificaciones el correo electrónico y para contacto el número telefónico
	rmo en San José de Costa Rica, al ser las horas deldel es dedel 2025.
	Firma XXXXXXXXXX cédula XXXXXXXX